

DECRETO N°: E-1240/2018 /

COLINA, 24 de Mayo de 2018.

VISTOS: Estos Antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-1193/2018 de fecha 18.05.2018 que promulga el Acuerdo N° 201 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 49 de fecha 18 de mayo de 2018, que autoriza le entrega en comodato por un plazo de seis años renovables a la Junta de Vecinos Villa San Andrés I, Sede Social ubicada en la villa San Andrés I, para postulación al proyecto de mejoramiento Presidente de la República. **2)** Memorandum N° 253 de fecha 24.05.2018, del Asesor Jurídico al Secretario Municipal, mediante el cual remite contrato de comodato de fecha 18 de abril de 2018, suscrito con la Junta de Vecinos Villa San Andrés I. **3)** Contrato de Comodato de fecha 18 de mayo de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina y la Junta de Vecinos Villa San Andrés I; y en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1) Apruébese el de Contrato de Comodato de fecha 18 de abril de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su alcalde, señor **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y la **JUNTA DE VECINOS VILLA SAN ANDRÉS I**, representada por don **JUAN JOSÉ LARRAIN ROJAS**.

2) La I. Municipalidad de Colina entrega en comodato la Sede Social ubicada en Villa San Andrés I, comuna de Colina.

3) El plazo será de 6 años, renovables, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada con una antelación de 30 días corridos. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Colina podrá poner término en cualquier época al comodato que se acuerde por este pacto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/ACA/EAQ/xcg.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Secplan
- Asesoría Jurídica
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

JUNTA DE VECINOS VILLA SAN ANDRES I

En Colina a 18 de Mayo de 2018, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.071.500-7, debidamente representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad” o la “La Comodante” y por la otra parte la **JUNTA DE VECINOS SAN ANDRES I**, Numero 565, representada por don Juan Jose Larraín Rojas, cédula nacional de identidad 10.163.964-9, en adelante la “Comodataria”, ambos con domicilio Pasaje Mateo Hormazabal N° 2768, Comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina es dueña de la Sede Social ubicada en la Villa San Andres I, Comuna de Colina.

SEGUNDO: Que por acuerdo N° 201, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 49, de fecha 18 de Mayo de 2018 (periodo 2016-2020), aprobado por Decreto Alcaldicio N° E-1193/2018 de fecha 18 de Mayo de 2018, la I. Municipalidad de Colina autorizó el otorgamiento en comodato por un plazo de 6 años, a la Junta de Vecinos Villa San Andres I, con el objetivo de mejoramiento y equipamiento de la Sede Social.

TERCERO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Colina entrega en comodato la sede social ubicada en Villa San Andres I, Comuna de Colina, en conformidad a las estipulaciones que se pactan a continuación:

CUARTO: El plazo será de 6 años, sin ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada con una antelación de 30 días corridos. Sin perjuicio de lo anterior la I. Municipalidad de Colina podrá poner término en cualquier época al comodato que se acuerde por este pacto.

QUINTO: En el evento de ponerse término al presente contrato por decisión de una o ambas partes, las obras o mejoras que se hubieran introducido en el inmueble, quedarán en beneficio de la I. Municipalidad de Colina, sin costo alguno para ésta.

SEXTO: La comodataria tendrá las siguientes obligaciones:

- 1- Mantener en óptimas condiciones el inmueble entregado en este acto, como asimismo las instalaciones que en el existan o construyan.
- 2- Mantener el inmueble municipal o B.N.U.P con sus cuentas de servicios básicos al día, como asimismo, el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad.
- 3- Mostrar y exhibir las dependencias cuando sea solicitado por el funcionario municipal destinado a inspeccionar y controlar el buen uso del comodato y/o permiso.
- 4- Facilitar al Municipio o Corporación Municipal de Deportes Colina el inmueble cuando este lo requiera, para actividades propias que este determine y/o para actividades de otra entidad vecinal u organización comunitaria. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 5- Que vencido el plazo para el cual se otorgó el comodato o permiso, este quedara sin efecto de pleno derecho, sin necesidad de dar aviso alguno por parte del Municipio, y debiendo el comodatario o permisionario restituir en forma inmediata el inmueble.
- 6- Dejar copia de las llaves del recinto, las cuales quedaran en custodia del funcionario de la Dirección de Desarrollo Comunitario que será designado para ese fin.
- 7- Llevar un libro básico de contabilidad, que detalle los ingresos y gastos, con documentación de respaldo, el cual deberá estar a disposición de los fiscalizadores.
- 8- Publicar en un lugar visible de la sede social o Multicancha, o del recinto que haya sido entregado, las obligaciones y prohibiciones establecidas en el artículo 17 del Reglamento Municipal sobre Constitución de Comodato en Inmuebles Municipales y Otorgamiento de Permisos de Uso en Bienes Nacionales de Uso Público.
- 9- Todas las demás que estime pertinentes el municipio.

SEPTIMO: La comodataria tendrá las siguientes prohibiciones:

- 1- Dar un uso distinto a la especie para la cual fue autorizado en el contrato o decreto respectivo.

- 2- Efectuar actividades comerciales, salvo aquellas acciones eventuales que persigan un fin no lucrativo, para lo cual, y conforme a la normativa vigente, deberá solicitar la respectiva autorización al municipio.
- 3- Otorgar a un tercero, autorización para cualquier tipo de actividad, sin previa autorización municipal.
- 4- Realizar actividades de propaganda política, reuniones o cualquier actividad que tenga por objeto, promover a un candidato o sus ideas políticas.
- 5- Realización de actividades de carácter religioso, con excepción de la instalación de capillas ardientes, para el velatorio de algún socio de la Organización Comunitaria.

OCTAVO: Queda estrictamente prohibido la comodataria ceder o transferir de cualquier forma los derechos del presente comodato.

NOVENO: Las partes establecen que la vigencia del presente contrato, queda condicionado a que facilite el comodataria la sede social a otras Organizaciones Comunitarias, debiendo previamente el requirente solicitarlo mediante carta o a petición formal. Esta condición tendrá carácter de esencial en el vínculo contractual que se genera en este acto.

DECIMO: La comodante se reserva la facultad de ingresar a la propiedad otorgada la comodataria las veces que estime necesario a fin de inspeccionar, controlar y comprobar el destino otorgado a la propiedad, por otro lado la comodataria se obliga a otorgar las facilidades necesarias al comodante para llevar a efecto la inspección requerida.

UNDECIMO: Serán causales de término del presente contrato las que establece el derecho común y en especial:

- a).- El incumplimiento de las obligaciones de la comodataria, especialmente las contempladas en los artículos 2.177 y 2.178 del Código Civil; y
- b).- Aquéllas que pueda aducir la autoridad municipal, por razones de buen funcionamiento, en particular las indicadas en el artículo 2.180, inciso 2º, numerales 2 y 3, del mismo cuerpo legal.


DUODECIMO: Las partes establecen que se regirán en base al REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE CONSTITUCION DE COMODATO EN INMUEBLES MUNICIPALES Y OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE USO EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO, aprobado por el Decreto Alcaldicio E-817/2018 de fecha 09 de Abril de 2018.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la Junta de Vecinos San Andres I, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRÍA-RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


JUAN JOSÉ LARRAIN ROJAS
JUNTA VECINOS VILLA SAN ANDRES I

V°B Asesor-Jurídico

V°B Directora de Control